



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 021 -2018-GGM-MPC**

Cañete, 08 de Marzo de 2018

**LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Informe N° 040-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 01 de Febrero del 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación de la liquidación de la obra: **"AMPLIACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL SEGUNDO SECTOR DEL CENTRO POBLADO CUIVA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA"** con Código SNIP N° 2303434 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

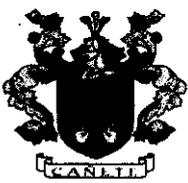
Que, en concordancia a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía soluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de conformidad con el literal s) del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC de fecha 15 de Setiembre de 2017, se delega entre otros al Gerente Municipal; facultades resolutorias como Aprobar, Suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones del contrato de Consultoría de Obra y Ejecución de Obra, conforme establece el artículo 144° y 179° del RLCE para cada caso en concreto;

Que, con fecha 25 de Abril de 2017, la Municipalidad Provincial de Cañete suscribe el Contrato N° 012-2017-MPC/OBRA con la Empresa ROKA CONSTRUCCIONES S.A.C de la ejecución de Obra: **"AMPLIACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL SEGUNDO SECTOR DEL CENTRO POBLADO CUIVA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"** por el monto contractual de S/ 65,455.37 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 37/100) soles, con un plazo de ejecución de (30) Treinta días calendarios;

Que, con fecha 06 de Noviembre de 2017 el Comité para la Recepción de Obra – conformada mediante Resolución Gerencial N° 890-2017-GODUR-MPC, firmó el Acta de Recepción de la obra: **"Ampliación del Subsistema de Distribución Secundaria e Instalaciones de Alumbrado Público para el Segundo Sector del Sector del Centro Poblado Cuiva, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento Lima"**;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 021-2018-GGM-MPC

Que, mediante Carta N° 040-ROKA-2017 de fecha 18 de Diciembre del 2017 el representante Legal Sr. Miguel Angel Huarcaya Tapia remite el Informe de liquidación de Obra: "Ampliación del Subsistema de Distribución Secundaria e Instalaciones de Alumbrado Público para el Segundo Sector del Centro Poblado Culva, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima"

Que, mediante Informe N° 015-2018/ESVM/LO-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 01 de Febrero del 2018 el Ing. Edgar Valencia Medina de la Oficina de Liquidaciones de Obras recomienda dar trámite de Aprobación de la Liquidación Final del CONTRATO N° 012-2017-MPC/OBRA, del Ejecutor de Obra, concluyendo que la obra se ha ejecutado al 100% de lo programado en el Contrato, la obra se ejecutó con un atraso de 101 días calendarios, fuera de los plazos establecidos por el contrato y existe un saldo a favor del Contratista de S/. 235.82 Inc IGV producto de la valorización N° 02 de S/ 6,575.92 Inc. IGV y del monto de reajuste de la Formula Polinómica de S/ 205.44 Inc. IGV y la aplicación de la penalidad por atraso de obra;

Que, mediante Informe N° 155-2018-GODUR-MPC de fecha 07 de Febrero de 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicita aprobación de liquidación final del Contrato N° 012-2017-MPC/OBRA observando que el monto contractual es de S/ 65,455.37 Inc. IGV; Reajuste de Formula Poli nómica: S/ 205.44 IGV; Penalidad por atraso: S/ -6,545.54 Inc IGV; presentando además el siguiente detalle:



**MONTO TOTAL AUTORIZADO Y PAGADO AL EJECUTOR DE OBRA**

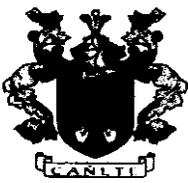
DETALLE	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	SALDO A F/EJE DE OBRA
MPC REC. DETERMINADOS	S/ 59,115.27	S/ 58,879.45	S/ 235.82



**MONTO FINAL PROGRAMADO VS PAGADO FONDO FINVER - CAÑETE**

PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	SALDO A F/MP
RESOLUCION GERENCIA N° 180-2017-GODUR-MPC	S/ 65,455.37	S/ 59,115.27	S/ 6,340.10

...///



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 021-2018-GGM-MPC

Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según el cual, una Liquidación de Contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, bajo ese enfoque, el Artículo 179° del Reglamento referido en el párrafo anterior, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las liquidaciones de contratos de obra, según lo siguiente:

### "Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

*El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

(...)

*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

(...)"

Que, dicho lo anterior, el artículo 180° del mismo cuerpo normativo antes citado, reseña los efectos de una liquidación, detallando lo siguiente:

### "Artículo 180.- Efectos de la Liquidación

Luego de consentida la liquidación y efectuado al pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, mediante Informe Legal N° 69-2018-GAJ-MPC, de fecha 05 de Marzo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de conformidad con la normatividad legal vigente y de acuerdo a lo señalado en el análisis del presente informe legal, concluye que es factible la Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra: **"AMPLIACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL SEGUNDO SECTOR DEL CENTRO POBLADO DE CUIVA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"**, obra ejecutada por la empresa ROKA CONSTRUCCIONES

...///



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 021 -2018-GGM-MPC

SAC, de conformidad con el Informe N° 015-2018/ESVM/LO-SGOP-GODUR-MPC, Informe N° N° 040-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC e Informe N° 155-2018-GODUR-MPC 2) Que, aprobada la liquidación del contrato de obra mencionada, deberá efectuarse la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Obra N° 012-2017-MPC/OBRA, Adjudicación Simplificada N° 002-2017-MPC/CS suscrito entre la **Municipalidad Provincial de Cañete** y la contratista Empresa ROKA CONSTRUCCIONES S.A.C para la ejecución de la obra: "**AMPLIACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL SEGUNDO SECTOR DEL CENTRO POBLADO CUIVA - DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA**", con código SNIP 2303434 con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, con un monto contractual de S/ 65,455.37 Inc. IGV , reajuste de la formula polinómica de S/ 205.44 Inc IGV, penalidad por atraso -S/ 6,545.54 Inc IGV, monto total autorizado de S/ 59,115.27 Inc IGV, monto cancelado al ejecutor S/ 58,879.45 Inc IGV siendo el saldo a favor del Ejecutor S/ 235.82 soles Inc IGV y el saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete la suma de S/ 6,340.10 soles Inc IGV , conforme los argumentos vertidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete para que por intermedio de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cañete, efectúe la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o en su defecto la devolución de la retención por dicho concepto, materia de la presente previo al consentimiento del presente acto resolutivo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la contratista Empresa ROKA CONSTRUCCIONES S.A.C. y a las áreas de la Entidad con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA  
GERENTE MUNICIPAL